GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-121-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";
- Que el artículo 238 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que el artículo 57, literales a y d) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina: "Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.";

- Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...";
- Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: "Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...";
- Que, el artículo 435 Ibídem, prescribe.- "Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.";
- Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil...";
- Que el tercer y cuarto incisos del artículo 460 del mismo Cuerpo Legal establece: "Forma de contratos.- (...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en las que lo recibió; sin embargo las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión";
- Que el artículo 2077 del Código Civil expresa: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";

- Que el 2083 del Código Civil establece que: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.";
- Que el artículo 2084 del Código Civil establece que: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 69 del Reglamento de Utilización y Control de los bienes del sector público establece: "Cuando dos personas jurídicas distintas, quieren que una de ellas entregue gratuitamente a la otra, especie, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";
- Que el artículo 2 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales determina: "Bienes inmuebles municipales.- Podrán entregarse en comodato, los bienes inmuebles municipales que estén legalmente constituidos; exceptuando los provenientes de porcentajes de cesión que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.";
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales expresa: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales indica: "Plazos. - El plazo para la construcción o

equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.";

- Que el artículo 5 ibídem señala: "Requisitos para solicitar un comodato.- Para solicitar la entrega en comodato de un bien inmueble municipal, por parte de las personas autorizadas según el artículo 3 de la presente Ordenanza, los interesados deberán entregar los siguientes documentos: a) Solicitud dirigida al Alcalde/sa, documento que deberá ser presentado en el Balcón de Servicios; en el que constara los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien inmueble municipal (dirección) y el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato; b) Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación actualizada de él o los representantes legales de la entidad solicitante y su nombramiento; c) Copia certificada del Acuerdo Ministerial, que le acredite la personería jurídica de las organizaciones de derecho privado, detalladas en el literal b) del artículo 3 de la presente Ordenanza; d) Un proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el que se contemplara el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente; y, e) Un proyecto de Reglamento de Uso y de funcionamiento de las instalaciones existentes o a implementarse, las que no serán utilizadas con fines de lucro, proselitismo político ni actividades religiosas, y no podrán ser arrendadas ni alquiladas.- El proyecto de reglamento contemplara el procedimiento de autogestión para cubrir específicamente los servicios básicos y mantenimiento del inmueble entregado en comodato.";
- Que el artículo 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Procedimiento administrativo para la legalización del comodato.- Ingresada la solicitud o petición, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los niveles administrativos del GAD Municipalidad de Ambato procederán de la siguiente manera: a) La solicitud del requerimiento del comodato deberá ser ingresada a través del Balcón de Servicios para conocimiento del Alcalde/sa, quien remitirá a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, para que se inicie el trámite administrativo para la concesión de comodato; b) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitara al Departamento de Catastros y Avalúos se elabore un informe catastral del predio

requerido en comodato. Una vez recibido el informe se verificará si es o no predio municipal, de serlo se continuará con el proceso administrativo y de no serlo, se elaborará un informe sobre la negativa del otorgamiento del comodato a los interesados; c) Con el informe de la Dirección de Catastros y Avalúos, en el que se justifique que el predio es municipal, de ser el caso se requerirá a las Dependencias Municipales o dependencias externas la documentación que respalde la titularidad del inmueble como municipal; d) Recabada la documentación, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria formará un expediente, el cual remitirá a la Dirección de Planificación para que elabore el levantamiento planimétrico del predio solicitado en comodato, y un informe sobre posibles proyectos a desarrollarse en el mismo; que deberá tener concordancia con el informe catastral; e) Con el levantamiento planimétrico y el informe, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicitará a la Dirección de Obras Públicas se elabore un informe si la Municipalidad tiene programado la construcción de obra; f) Una vez recibidos todos los informes las Direcciones de Desarrollo Social, Economía Solidaria y Procuraduría Sindica, los organizará de manera cronológica para elaborar un informe técnico, social y jurídico sobre la pertinencia a entregar el inmueble solicitado, estos informes se pondrán en conocimiento del señor Alcalde/sa, quien a su vez los presentara al Concejo Municipal.";

- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales señala: "Cumplimiento.- Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.";
- Que mediante oficio SCM-21-690, la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la Comisión de Propiedad Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el oficio AJ-21-2636 y su expediente, referente al proceso de otorgamiento de comodato a favor del Comité Pro Mejoras "Las Catilinarias";
- Que con oficio DSDE-21-1452, de fecha 09 de noviembre de 2021, la dirección de Desarrollo Social y Económico, dirigido al abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD

Municipalidad de Ambato, en su conclusión manifiesta: *"Por lo expuesto y una vez que se ha cumplido con lo dispuesto en los Art. 5 y 6 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, de acuerdo a la labor social que cumple y al Proyecto Social en cuyo Objetivo General establecen: "Unir lazos de amistad mediante eventos Socio culturales y deportivos del Comité Pro-Mejoras "Las Catilinarias", parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua", la Dirección de Desarrollo Social y Económico, salvo su mejor criterio, concluye que, se debe PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal en base a los objetivos planteados, tomando en cuenta el tiempo necesario para alcanzar los objetivos del proyecto presentado, que sería el tiempo máximo que se establece en la ordenanza vigente, predio ubicado en la Parroquia Huachi Chico, Calle Capítulos que se le olvidaron a Cervantes y Medardo Ángel Silva, a favor del Comité Pro-Mejoras Las Catilinarias";*

- *Que,* mediante oficio AJ-21-2636 de fecha 16 noviembre de 2021 la Procuraduría Síndica Municipal, en su conclusión textualmente recomienda: "(...) PROCEDER AL OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien Municipal con un área de terreno de 1075,98 m2, y con un área de construcción de 144,77 m² ubicado en las calles Capítulos que se le Olvidaron a Cervantes y Medardo Ángel Silva, a favor del Comité Pro Mejoras "Las Catilinarias" del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua (...)";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana mediante informe 064 (FW 21959) emite la siguiente recomendación: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2636, de fecha 16 de noviembre del 2021 suscrito por la abogada Daniela Vasco, Procurador Síndico Municipal (s); así como el informe social DSDE-21-1452 del 09 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor del Comité Pro Mejoras "Las Catilinarias", del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años)";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del día martes **29 de marzo de 2022**, acogiendo el contenido del informe 064 de la Comisión de

Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW: 21959)

RESUELVE:

Acoger el informe jurídico AJ-21-2636, de fecha 16 de noviembre del 2021 suscrito por la abogada Daniela Vasco, Procurador Síndico Municipal (s); así como el informe social DSDE-21-1452 del 09 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor del Comité Pro Mejoras "Las Catilinarias", del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años).

Lo certifico.- Ambato 27 de abril de 2022.- **Notifíquese.-**

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

c. c. Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-04-13
Fecha de aprobación: 2022-04-27

GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-405
Flow: 21959

20 ABR 2022

Ingeniero Jaime Garrido Benítez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Ingeniero Willian Yambay Vizueta
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
Arquitecto Julio Rodríguez Vaca
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Ingeniero Kléver Padrón Molina
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO
Ingeniero Santiago Vaca Albán
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO MEJORAS "LAS CATILINARIAS"
Presente

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-121-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Acoger el informe jurídico AJ-21-2636, de fecha 16 de noviembre del 2021 suscrito por la abogada Daniela Vasco, Procurador Síndico Municipal (s); así como el informe social DSDE-21-1452 del 09 de noviembre de 2021, suscrito por el ingeniero Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, a fin de proceder al otorgamiento del Comodato a favor del Comité Pro Mejoras "Las Catilinarias", del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por el tiempo máximo estipulado en el Art. 4 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales (50 años)".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-121-2022

* Se remite expediente original a Procuraduría Síndica Municipal

Sandra V.
28-04-2022